

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA
NACIÓN Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN**, en adelante "TURISMO Y DEPORTES" representado en este acto por su Ministro Matías Daniel LAMMENS NUÑEZ, con domicilio en la calle Suipacha 1111, Piso 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Ministra, Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 N° 950 de la Ciudad de La Plata, en adelante "MMPGYDS", por la otra parte y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto el establecimiento de relaciones de cooperación entre LAS PARTES, orientadas a la realización conjunta de programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a desarrollar proyectos conjuntos en materia de igualdad de género, concientización y prevención sobre las violencias por razones de género y a ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las PARTES, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que a fin de dar cumplimiento al objeto mencionado las PARTES acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

- Promoción de medidas de acción positiva para la inclusión de las mujeres y personas LGBTI+ en la comunidad deportiva y en el sector turístico.
- Promoción de medidas para la prevención de las violencias por motivos de género en los ámbitos del turismo y del deporte.
- Desarrollo de actividades para la sensibilización respecto de estereotipos y roles estructuralmente instituidos que impactan en la vida de las mujeres y personas LGTBI+ en esos ámbitos.

CLÁUSULA TERCERA: Las acciones, programas, proyectos, actividades que las PARTES decidan implementar en el marco del presente, serán instrumentados mediante la suscripción de Convenios Específicos en los que se detallarán las acciones a desarrollar, el cronograma de las actividades, los recursos materiales, las responsabilidades asumidas por cada parte y todo otro elemento necesario para su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Convenios Específicos que en el futuro las PARTES suscriban, conforme los procedimientos de autorización o aprobación aplicable si los hubiere.

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al/los sitio/s web de la/las contraparte/s. Deberá enlazarse a TURISMO Y DEPORTES mediante

la dirección de su portal institucional en <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeporte> y al MMPGYDS mediante la dirección <https://www.gba.gob.ar/mujeres>.

CLÁUSULA SEXTA: Los resultados obtenidos de las actividades y acciones conjuntas, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las PARTES, en tanto no se estipule lo contrario en los Convenios Específicos en relación a acciones determinadas. Los resultados podrán ser difundidos por cualquier medio, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las PARTES signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante, cualquiera de las PARTES podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de NOVENTA (90) días. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes.

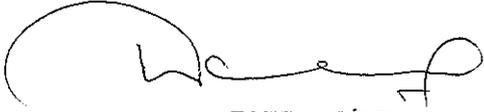
CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe. Si la solución no pudiera alcanzarse en esos términos, las PARTES se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique fehacientemente su modificación para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ~~30~~ días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año ~~2021~~.



Dr. MATÍAS LAMMENS
MINISTRO DE TURISMO Y
DEPORTES



ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Participación Social



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio de Marco Cooperación e/ MMPGYDS y Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.